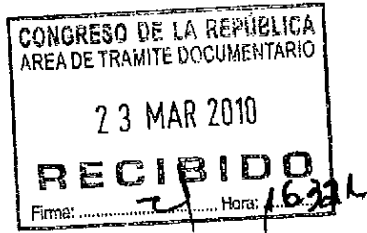




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley Nº 3935/2009-OR

PROPONE TRANSFERIR A LA
UNIVERSIDAD NACIOLA MICAELA
BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE
ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO EN VILCABAMBA

PROYECTO DE LEY

El Grupo Parlamentario Nacionalista, a iniciativa del Congresista de la República **CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL**, representante de la Región de Apurímac, y los congresistas que suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE TRANSFIERE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN VILCABAMBA

Artículo 1.- Transferencia de filial universitaria

Transfírase a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac la sede académica de Vilcabamba de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, incluyendo su presupuesto, infraestructura física, acervo documentario, personal, facultades y escuelas profesionales.

Artículo 2.- Incorporación de alumnado

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac incorporará a los alumnos de la sede académica de Vilcabamba de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y dictará las carreras profesionales que vienen cursando, pudiendo crear nuevas facultades, escuelas y carreras profesionales en dicha sede conforme a sus atribuciones.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DELCUSCO EN VILCABAMBA

Los alumnos que decidieran no aceptar la transferencia a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac tendrán derecho a continuar sus estudios en carreras profesiones afines en cualquiera de las sedes autorizadas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Artículo 3.- Regulación complementaria

La Asamblea Nacional de Rectores, a través de sus órganos competentes, dictará las disposiciones que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma.

DISPOSICION FINAL

Unica.- Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente Ley.



[Signature]
CAYO CESAR GALINDO SANDOVAL
Congresista de la República

[Signature]

[Signature]
SUSANA VILCA

[Signature]

[Signature]
VICTOR MAYAN

[Signature]
VICTOR ISLA

[Signature]

[Signature]
MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROPONE TRANSFERIR A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA
BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE
ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO EN VILCABAMBA**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I) ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° CU-278-2004-UNSAAC el Consejo Universitario de la Universidad San Antonio Abad del Cusco autorizó el funcionamiento provisional de su filial de Vilcabamba (Apurímac) por el lapso de dos años a cuyo término la Autoridad Universitaria determinaría la continuación de las actividades académicas de dicha filial o su clausura definitiva.

Avalando la creación de la mencionada filial universitaria la Ley N° 28254 publicada el 15 de Junio del 2004 autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 asignando la suma de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) al Pliego 511 Universidad Nacional de San Antonio Abad para la Partida "Formación Académica Profesional Sede Vilcabamba".

Pero es el caso que mediante Oficio N° 1311-2006-CONAFU-P de fecha 06 de Diciembre del 2006 el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU ordenó a la Universidad San Antonio Abad del Cusco adoptar las acciones pertinentes para la clausura de la sede académica de Vilcabamba al no habersele otorgado la correspondiente autorización de funcionamiento.

Bajo dicho contexto mediante Resolución N° CU-099-2007-UNSAAC del 04 de Mayo del 2007 el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco acordó como máximo órgano de gobierno universitario iniciar la transferencia de la filial de Vilcabamba a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Sin embargo, el 01 de Julio del 2008 se publicó la Ley N° 29249 que autorizó al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU evaluar excepcionalmente el funcionamiento de la filial de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en el distrito de Vilcabamba, provincia de Grau, en el departamento y región de Apurímac, concediendo a la mencionada Universidad un plazo de ciento ochenta (180) días para presentar la documentación ante CONAFU para que dicho organismo autorice, adecue o deniegue su funcionamiento.

Dicho plazo venció el 01 de Enero del 2009, pero la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco presentó al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU la documentación para la evaluación de su filial de Vilcabamba recién el 08 de Enero del 2009 mediante Oficio N° R-314-SR-2008/UNSAAC, luego de vencido el término legal, a lo cual se aúna el hecho de que no cumplió con la totalidad de requisitos establecidos por el organismo evaluador conllevando a que no se produjera la autorización de funcionamiento de la mencionada filial universitaria.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN VILCABAMBA

II) PROBLEMÁTICA OBJETO DE LEGISLACION

La filial de Vilcabamba de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco consta de la Facultad de Agroecología y Desarrollo Rural en el cual cursan estudios profesionales un gran número de jóvenes apurimeños de extracción predominantemente campesina, de los cuales los integrantes de las primeras promociones iniciadas en los años 2004 y 2005 se encuentran a punto de culminar la carrera con el riesgo de no obtener el correspondiente grado y título académico debido a que la sede universitaria no cuenta con autorización de funcionamiento.

Cabe señalar que habiendo vencido el plazo excepcional concedido por la Ley N° 29249 para la regularización de las actividades de la filial de Vilcabamba de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, dicha sede académica ya no cuenta con posibilidad de obtener la correspondiente autorización de funcionamiento debido a que el Artículo 2° de la Ley N° 28564 establece que a partir del 03 de Julio del 2005 se encuentra *"prohibida la creación de nuevas filiales de universidades públicas y privadas, fuera del ámbito departamental de su sede principal"*, prohibición que es aplicable al caso de la filial académica de Vilcabamba ubicada en la provincia de Grau, región Apurímac, toda vez que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco tiene su sede principal en la ciudad y región de Cusco.

Por ende, los estudios profesionales brindados por la Facultad de Agroecología y Desarrollo Rural de la filial de Vilcabamba de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (cuyas actividades académicas se llevan a cabo con las correspondientes asignaciones presupuestales anuales aprobadas mediante leyes expresas) no tienen reconocimiento legal y no existe posibilidad de que lo obtengan, lo cual perjudica a la totalidad de estudiantes de dicha sede académica y ocasiona no sólo un problema educativo sino además un problema social.

III. PERSPECTIVA DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa complementa el enfoque de la aplicación del derecho constitucional a la educación con una perspectiva socioeconómica de la realidad de Apurímac (la segunda región más pobre del país), incidiendo en un aspecto esencial directamente relacionado con los estudios de formación profesional que oferta la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco UNSAAC en su filial de Vilcabamba: la crítica situación del agro en la región. Asimismo, permite la regularización de las actividades de dicha filial transfiriéndola a la Universidad Nacional Micaela Bastidas cuya sede principal se encuentra en la región Apurímac, con lo cual se cumple con el requisito establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 28564.

IV. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley planteado tiene como objetivos:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN VILCABAMBA

- a) Solucionar la situación académica de los estudiantes de la filial de Vilcabamba de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco UNSAAC, permitiendo la continuidad y reconocimiento de su formación profesional.
- b) Facilitar a la población apurimeña el acceso a formación universitaria dentro de su ámbito regional y respecto a carreras académicas directamente relacionadas con su propia problemática.
- c) Sentar las bases para el desarrollo socioeconómico de la región Apurimac mediante la educación superior de su población estudiantil que repercutirá directamente en el desarrollo del agro y de los elevados niveles de pobreza de la región.

V. ALCANCE DE LA PROPUESTA

El ámbito de aplicación del presente proyecto de ley es la región Apurimac.

VI. SUSTENTO FÁCTICO DE LA PROPUESTA

La Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco UNSAAC cuenta con una filial en la provincia de Vilcabamba, región Apurimac, en cuya Facultad de Agroecología y Desarrollo Rural cursan estudios de formación superior un gran número de jóvenes campesinos.

Por diversos motivos dicha filial no ha obtenido la correspondiente autorización de funcionamiento por parte de la Asamblea Nacional de Rectores primero ni del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) después. Esta situación pone en riesgo la continuidad de la formación superior de dichos estudiantes e inclusive el reconocimiento de la validez de los estudios cursados.

Para solucionar la mencionada problemática el Congreso de la República aprobó la Ley 29249 que fuera publicada el 01 de Julio del 2008, autorizando excepcionalmente al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) para evaluar el funcionamiento de la filial de Vilcabamba y otorgando a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco UNSAAC un plazo de ciento ochenta (180) días para presentar la documentación correspondiente ante dicho organismo.

Lamentablemente la entidad universitaria no sustentó en el plazo legal el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), perdiendo con ello el derecho a regularizar las actividades de su filial de Vilcabamba y ocasionando con ello un severo perjuicio a los estudiantes que cursan estudios profesionales en dicha sede.

Cabe señalar que un caso similar al propuesto en este proyecto de ley se produjo el 21 de Diciembre del 2004 mediante la Séptima Disposición Complementaria y Final de la



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN VILCABAMBA

Ley N° 28426 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005" que transfirió a la Universidad Nacional José María Arguedas la filial de Andahuaylas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco UNSAAC. Dicha transferencia fue posteriormente dejada sin efecto mediante el Artículo Único de la Ley N° 29197 debido a que se afectó la autonomía de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco UNSAAC, pero dicho supuesto no se repite en el presente caso habida cuenta que a través de la Resolución N° CU-099-2007-UNSAAC del 04 de Mayo del 2007 la mencionada universidad ha manifestado expresamente su voluntad de transferir su filial de Vilcabamba a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para solucionar la situación de sus estudiantes.

Consecuentemente, tácticamente resulta viable que el Congreso de la República permita canalizar la transferencia proyectada por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco UNSAAC, según el contenido de la presente propuesta de ley.

VII. SUSTENTO SOCIOECONÓMICO DE LA PROPUESTA

La filial de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco UNSAAC en Vilcabamba ofrece a la población apurimeña estudios superiores de Ingeniería Agropecuaria en su Facultad de Agroecología y Desarrollo Rural, lo cual está directamente relacionado con la realidad socioeconómica de la región Apurímac.

Apurímac es una región predominantemente rural, cuyo nivel de desarrollo socioeconómico depende de la actividad agrícola. Su población cultiva diversas variedades de papa, maíz, cebada, trigo, frutales y caña de azúcar. Y si bien es cierto existe actividad minera para la extracción de metales como plata, plomo, oro y cobre, los ingresos de dicha actividad no pertenecen a la población apurimeña por lo cual no repercute en el nivel de pobreza de los habitantes de la región.

La Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2008 efectuada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática revela que Apurímac tiene una incidencia de pobreza total del orden del 69 %, siendo la segunda región más pobre del país después de Huancavelica (cuyo índice de pobreza es 82.10 %). Cabe resaltar que según dicho estudio la tasa promedio de pobreza a nivel nacional es de 36.20 %, lo cual implica que la región Apurímac es casi dos veces más pobre que el promedio nacional¹. Asimismo, en cuanto a la pobreza extrema el índice es del orden del 33 %, ocupando nuevamente el segundo lugar a nivel nacional después de Huancavelica (cuyo índice de pobreza extrema es 60.50 %) y casi triplicando el promedio nacional que es del 12.60 % de pobres extremos².

¹ INEI. Perú: Perfil de la pobreza por departamentos 2004-2008. Lima: INEI, 2009, pág. 34.

² INEI., pág. 51.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DELCUSCO EN VILCABAMBA

Este alto nivel de pobreza *"está muy relacionada a la pobreza rural, la misma que tiene que ver con la baja productividad de las tierras agrícolas"*³. ¿Y a que se debe la baja productividad de las tierras destinadas al agro?. Principalmente a las inadecuadas técnicas agropecuarias y forestales que son aplicadas al suelo y que ocasionan su deterioro y degradación, de tal modo que los cultivos pierden rendimiento paulatinamente en función al empobrecimiento del terreno.

Se trata pues de un círculo vicioso: la población campesina cultiva sus tierras con técnicas inadecuadas porque no cuentan con capacitación en técnicas agrícolas ni con acceso a profesionales que brinden asesoría en dicha materia, y ello ocasiona empobrecimiento de los suelos y baja productividad agrícola, impidiendo a los campesinos que puedan salir de la pobreza; pero al mismo tiempo la pobreza en la que están inmersos los campesinos es una barrera que impide que accedan a estudios sobre ciencias agropecuarias o contraten especialistas que los ayuden a obtener el mejor rendimiento de sus tierras.

Esta realidad puede ser contrarrestada con la participación de profesionales de ciencias agropecuarias que dentro del ámbito de su competencia interrelacionen con la población apurimeña y les permitan acceder a programas de recuperación de suelos y aumento de la productividad agrícola.

Es por ello que establecer un marco legal que facilite la regularización de las actividades académicas de la filial de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco en la región Apurímac, transfiriéndola a la Universidad Nacional Micaela Bastidas, constituye no sólo un mecanismo de solución de la problemática de cientos de estudiantes universitarios que carecen de posibilidades de acceso a otros centros de formación superior fuera de la región, sino que se manifiesta como una necesaria herramienta de lucha contra la pobreza debido a que precisamente dicha filial oferta a la población apurimeña carreras profesionales relacionados con el agro.

Es de resaltar además que siendo la población apurimeña eminentemente rural, son mayoritariamente los hijos de los campesinos quienes se beneficiarán con el acceso a estudios superiores en materia agropecuaria y con el reconocimiento oficial de dicha formación profesional, garantizando la aplicación inmediata de sus conocimientos a sus propias tierras de cultivo y generando un incremento de su rendimiento que conllevará a reducir los altos índices de pobreza y pobreza extrema de la región.

De este modo, la realidad demuestra que frente a un cuadro de baja productividad agrícola y de pobreza extrema del campesinado apurimeño existe una oportunidad para reducirlo paulatinamente gracias a los profesionales que vienen siendo formados o que pueden ser formados en la sede académica de Vilcabamba, quienes a la fecha se encuentran en la incertidumbre respecto a la validez de sus estudios profesionales y no pueden continuar con su formación superior y/o prestar servicios a la colectividad

³ Ibid., pág. 34.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN VILCABAMBA

apurímeña debido a la ausencia de un marco normativo que permita la regularización de las actividades de dicha casa de estudios, por lo cual resulta necesaria la emisión de la correspondiente ley que transfiera la filial a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, tal como estamos proponiendo.

VIII. SUSTENTO JURÍDICO

a) Base constitucional

El Artículo 14 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover el desarrollo científico y tecnológico del país, y además establece que la educación es el vehículo a través del cual se promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, de la ciencia y de la técnica, preparando al educando para la vida y para el trabajo.

Asimismo, los Artículos 17 y 18 de la Carta Magna estipulan que la educación universitaria es plural y tiene como fines la formación profesional y la investigación científica y tecnológica.

En ese sentido, la propuesta que presentamos se enmarca en dicho deber de promoción toda vez que se propicia la regularización de los estudios superiores de cerca de 800 estudiantes y se promueve el desarrollo científico y tecnológico de la región Apurímac.

b) Base legal

El Artículo 2º de la Ley N° 28564 establece que a partir del 03 de Julio del 2005 se encuentra *"prohibida la creación de nuevas filiales de universidades públicas y privadas, fuera del ámbito departamental de su sede principal"*.

Asimismo, la Ley N° 29249 publicada el 01 de Julio del 2008 autorizó al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU evaluar excepcionalmente el funcionamiento de la filial de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en el distrito de Vilcabamba, provincia de Grau, en el departamento y región de Apurímac, concediendo a la mencionada Universidad un plazo de ciento ochenta (180) días para presentar la documentación ante CONAFU para que dicho organismo autorice, adecue o deniegue su funcionamiento.

Dicho plazo venció el 01 de Enero del 2009 sin que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco obtenga la autorización de funcionamiento para su filial de Vilcabamba, no siendo a la fecha posible que tramite dicha autorización por imperio del Artículo 2º de la Ley N° 28564 que sólo permite la creación de filiales dentro de la misma región en la que se ubique la sede principal de la universidad.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN VILCABAMBA

En ese sentido, a efectos de solucionar la situación de la población estudiantil de la mencionada filial de Vilcabamba dentro del marco de la Ley N° 28564 resulta viable que el el Congreso de la República transfiera dicha subsede a la Universidad Nacional Micaela Bastidas, según el contenido de la presente propuesta de ley

c) Base institucional

El 04 de Mayo del 2007 mediante Resolución N° CU-099-2007-UNSAAC el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco acordó dentro de sus facultades como máximo órgano de gobierno universitario iniciar la transferencia de la filial de Vilcabamba a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, lo cual no se ha producido hasta la fecha por inexistencia del marco legal correspondiente.

Por dicha razón resulta viable la autorización de la transferencia por parte del Congreso de la República para efectivizar la voluntad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en beneficio de los estudiantes de su filial de Vilcabamba y de la población apurimeña.

IX. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta planteada tiene como objetivo garantizar a la población de la región Apurimac el libre ejercicio del derecho constitucional a la educación recogida en el Artículo 13° de la Constitución e implementa el deber del Estado de promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la educación superior, tal como lo señala el Artículo 14° de nuestra Carta Fundamental. Pero al mismo tiempo se dirige a propiciar el desarrollo socioeconómico de la región Apurimac a través de la mejora del rendimiento agrícola con la participación de los estudiantes y egresados de la filial universitaria de Vilcabamba que pasaría a ser reconocida como filial de la Universidad Nacional Micaela Bastidas.

En ese sentido, la aprobación del proyecto de ley redundará en un mejoramiento del sistema legal nacional por cuanto permitirá solucionar la difícil problemática de la población universitaria de Apurimac en estricto cumplimiento de los deberes constitucionales del Estado, posibilitando el desarrollo de la mencionada región cuyos índices de pobreza la ubican entre las más desprotegidas del país.

X. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La aprobación e implementación del proyecto no genera ningún costo al Tesoro Público dado que únicamente se refiere a la regularización de las actividades de una filial universitaria que cuenta con recursos asignados dentro de los respectivos presupuestos anuales de la República.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROPONE TRANSFERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC LA SEDE ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO EN VILCABAMBA

Antes bien, los beneficios serán cuantificables, toda vez que el desarrollo socioeconómico de la población de la región Apurímac derivado del acceso y culminación de estudios superiores universitarios permitirá una disminución notable de la pobreza en sus provincias y un incremento de la calidad de vida de los pobladores de la región e incluso del país.

XI. ANEXO

Copia de la Resolución N° CU-099-2007-UNSAAC del 04 de Mayo del 2007 mediante el cual el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco acordó iniciar la transferencia de la filial de Vilcabamba a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac

CCGS/rdav

Cruz
Victor Mayra
VICTOR ISLA R.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DELCUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 099 -2007 - UNSAAC/

Cusco, 04 de mayo de 2007.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DELCUSCO:

VISTO, los Expedientes Nros. 104420 y 108369, así como Informe de Comisión Especial, presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, el Señor Coordinador de la Facultad de Agroecología y Desarrollo Rural, Filial Vilcabamba y la Comisión nombrada por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, sobre situación de la Filial de Vilcabamba, Facultad de Agroecología y Desarrollo Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Provedo Nro. 1045-2007-VRAC, el Señor Vicerrector Académico de la institución eleva el Informe de 05 de marzo de 2007, presentado por la Comisión Especial nombrada por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, mediante Resolución Nro. CAPCU-026-2007-UNAAC, encargada de evaluar la documentación y otros aspectos de la Filial de Vilcabamba, Facultad de Agroecología y Desarrollo Rural;

Que, la referida Comisión señala haber revisado un conjunto de documentos, entre ellos la Resolución Nro. CU-278-2004-UNSAAC por la que se autoriza el funcionamiento provisional por dos años de la Filial de Vilcabamba, estableciendo que en el término de los dos años la Autoridad Universitaria realizará el estudio sobre las condiciones del funcionamiento de dicha Filial para continuar su labor académica o en su defecto cerrarla definitivamente; asimismo el Oficio Nro. 1311-2006-CONAFU-P del 06 de diciembre de 2006, cursado por el Dr. Elio Delgado Azañero, Presidente del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, que señala que se deben adoptar las acciones pertinentes para la clausura de la referida sede académica, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la ley plantea al CONAFU;

Que, la Comisión como conclusión, manifiesta que la solución más conveniente a los intereses de la Universidad, de la población y alumnos de la Filial, es: a) Iniciar el trámite de transferencia de la Filial Vilcabamba de la UNSAAC a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), con toda su infraestructura física, acervo documental y todo su alumnado, cuidando que todos sus derechos sean escrupulosamente respetados y se garantice la continuación de sus estudios hasta la culminación de su Carrera Profesional y su titulación como Ingenieros Agropecuarios;

Que, arriban a dicha conclusión teniendo en cuenta los antecedentes, los documentos revisados y que a la fecha la Filial carece de autorización de funcionamiento, su cercanía a la ciudad de Abancay y lejanía de la ciudad del Cusco, la escasez de postulantes en los concursos de admisión últimamente convocados; y mientras tanto sugieren que las clases continúen en forma normal para lo cual se cuenta con los recursos académicos y económicos correspondientes. En lo referente al Concurso de Admisión es conveniente atender el pedido efectuado en el memorial, esto es que la UNSAAC convoque al Concurso de Admisión por última vez, puesto que la Municipalidad financia el funcionamiento de una academia de preparación que tiene ochenta y siete alumnos con cuatro docentes de la ciudad del Cusco;

Comunicación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- PROPONER ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la **TRANSFERENCIA DE LA FILIAL DE VILCABAMBA, FACULTAD DE AGROECOLOGIA Y DESARROLLO RURAL DE LA UNSAAC, A LA UNIVERSIDAD NACIONAL "MICAELA BASTIDAS" DE APURÍMAC (UNAMBA)**, por las razones expuestas en la considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, proponga ante el Consejo Universitario, las carreras profesionales afines de la UNSAAC, en las que podrían registrar matrícula los alumnos de la Filial de Vilcabamba, que no decidan transferirse a la Universidad Nacional "Micaela Bastidas" (UNAMBA).

El Vice Rectorado Académico y la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario, deberán adoptar las medidas complementarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



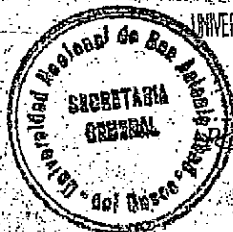
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Dr. Victor Raúl Aguilar Callo
RECTOR

Tr.:

VRAC.-VRAD.-OCI.-CONAFU (02).-UNIVERSIDAD NACIONAL "MICAELA BASTIDAS" APURIMAC.-ASAMBLEA UNIVERSITARIA.-COMISION ACADEMICA PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.-OPU.-APEP.-A.RACIONALIZACION.-A. DESARROLLO UNIVERSITARIO.-A. ESTADISTICA.-DIGA.-A. FINANCIERA.-AASA.-U. CONTROL PPTAL.-U. INTEGRACION CONTABLE.-U. CONTROL PATRIMONIAL.-A. PERSONAL.-U. EMPLEO.-U. ESCALAFON.-REMUNERACIONES.-FACULTADES (20).-FAC. AGROECOLOGIA Y DESARROLLO RURAL (FILIAL VILCABAMBA - 02).-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA.- COMUNICACIONES.-A. LEGAL.-SINDUC.-SINTUC.-FUC.- ARCHIVO.SG/VRAC/LLRG/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Dr. Lizardo La Rivera Gómez
SECRETARIO GENERAL